



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 01-2023

SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA

PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), el sector público comprende: “2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado*”;

Que, el art. 226 de la CRE establece “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, según el art. 238 de la CRE: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*”;

Que, el art. 83.1 de la CRE señala como deberes de los ecuatorianos: “*1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*”;

Que, con Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-1071-M, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Ing. Miguel Alemán Pesantez, Director de Fiscalización, solicita a la máxima autoridad provincial se considere “*una ampliación al plazo establecido en la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay” para la solicitud de los recursos Mantenimiento Vial Delegado correspondientes al año 2022, precisando “...que a consecuencia de la pandemia que se dio en el año 2020 y por distintos cambios de administración del Gobierno Provincial del Azuay, la mayoría de asignaciones de los recursos por concepto del Mantenimiento Vial Delegado correspondientes a los GADs Parroquiales Rurales del Azuay, han sido entregados con un año de diferencia, es decir, no han sido entregados en el año fiscal correspondiente*”, por lo que, con sustento en la disposición general cuarta de la Ordenanza Vial que establece: “*En casos excepcionales debidamente motivados y con fundamentos, la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.*””; el Director de Fiscalización, solicita se autorice la elaboración de Resolución para 47 GADs de la provincia del Azuay.

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPREFECTURA-2022-3451-M, la máxima autoridad provincial autoriza la elaboración de una resolución administrativa de ampliación de plazo de acuerdo con lo señalado en el Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-1071-M, de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que, mediante Memorando Memorando Nro. GPA-GFIS-2023-0008-M de fecha 05 de enero de 2023, el Director de Fiscalización remite un alcance al Memorando Nro. GPA-GFIS-2022-1071-M, enumerando los GADs sobre los que versará la Resolución de autorización de ampliación de plazo.



Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la “Tercera Reforma y Codificación a la Ordenanza que Regula el Sistema de Gestión vial de la provincia del Azuay”: *“En casos excepcionales, debidamente motivados y con fundamento, la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Provincial del Azuay, podrá ampliar los plazos establecidos en la presente Ordenanza, mediante Resolución Administrativa.”*;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Código Orgánico Administrativo *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”*;

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son atribuciones de la Prefecta provincial entre otras las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, la Prefecta de la provincia del Azuay;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se amplía hasta el 30 de septiembre de 2023, el plazo para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales que se citan al final de este artículo soliciten al Gobierno Provincial del Azuay la asignación de recursos por concepto de Mantenimiento Vial Delegado 2022; y, entreguen la documentación prescrita en el art. 46 de la “Tercera Reforma y codificación a la Ordenanza que regula el sistema de gestión vial de la provincia del Azuay” a la Dirección de Fiscalización.

1. La Unión
2. Luis Galarza Delegsol
3. Principal
4. San Martín de Puzhio
5. Baños
6. Chaucha
7. Checa
8. Chiquintad
9. Llacao
10. Molleturo
11. Nulti
12. Octavio Cordero
13. Paccha
14. Ricaurte
15. San Joaquín
16. Santa Ana
17. Sayausí
18. Sinincay
19. Turi
20. Victoria del Portete



21. Asunción
22. San Gerardo
23. Daniel Cordova
24. Jadán
25. Luis Cordero
26. Mariano Moreno
27. Simón Bolívar
28. Cochapata
29. El Progreso
30. Susudel
31. Chican
32. Dug Dug
33. El Cabo
34. Guarainag
35. San Cristobal
36. Tomebamba
37. San Rafael de Sharug
38. San Salvador de Cañaribamba
39. Shaglli
40. Chumblin
41. Amaluza
42. Palmas
43. Cutchil
44. Guel
45. Jima
46. Ludo
47. San José De Raranga

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE a través de **Secretaría General** con el contenido de la presente Resolución a los Gobiernos Autónomos Descentralizados citados en el artículo 1 del presente; y, a la Dirección de Fiscalización en la persona de su Director.

Artículo 3.- El presente instrumento adquiere eficacia con efecto retroactivo a partir de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 del Código Orgánico Administrativo.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 11 días del mes de enero del año 2023.

Notifíquese y cúmplase. -

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

